CONTRA DE OBRA DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 14-2025

Entre los suscritos a saber JORGE ELIECER CUNDUMI OCORO, mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 13.104.975, en su calidad de Rector y Ordenador del Gasto, quien obra en nombre de la Institución Educativa Rio Tapaje, Identificada con numero de Nit No 840001018-4, quien en adelante se denominara CONTRATANTE, de una parte y por otra MARTINEZ ORTEGA CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con Nit No 901693054-9 representada legalmente por el Señor(a) BRAYAN JULIÁN MARTÍNEZ ORTEGA mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 1.088.975.461 La Cruz (N), actuando en calidad de quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el Contrato de obra a todo costo, previas las siguientes consideraciones: 1)- El Rector de la Institución Educativa Rio Tapaje en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales y, en uso de sus facultades legales conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Decreto 715 2001, Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 es el competente para celebrar contratos en nombre y representación de la Institución Educativa Rio Tapaje 2)- La Institución Educativa Rio Tapaje atendiendo la Invitación y estudio previo y demás documentos que hagan parte integra del proceso de selección, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procedió a llevar a cabo la contratación mediante el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía NO. SAMC-2025-020. 3)- Que MARTINEZ ORTEGA CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con Nit No 901693054-9 representada legalmente por BRAYAN JULIÁN MARTÍNEZ ORTEGA, presentó propuesta para realizar la obra cuyo objeto es: "CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO PARA LA ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RÍO TAPAJE, DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO, FINANCIADO CON RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 243 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025" 4)-Que una vez analizada la propuesta presentada por MARTINEZ ORTEGA CONSTRUCCIONES S.A.S., la Institución Educativa Rio Tapaje, considera conveniente su contratación. 5)- Que el Contratista declara que conoce las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en consecuencia no se haya inhabilitado para celebrar el presente contrato. En caso de ocultar alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, responderá conforme con el artículo 26, numeral 7 de la Ley 80 de 1993. 6)-Que existe la disponibilidad presupuesta No 2025000015 del 28 de noviembre de 2025 imputado a los rubros presupuestales 2320101001020702 Mejoramiento, Mantenimiento y Adecuación de Infraestructura Educativa-23201010030302 Maquinaria de Informática y sus partes piezas y accesorios - Adquisición de Equipos-23201010030503 Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc, expedido por la Institución Educativa Rio Tapaje por lo tanto el pago se sujetara a la existencia de la correspondiente aprobación presupuestal y flujo de efectivo en razón a lo anterior hemos convenido la celebración de un Contrato de obra a todo costo contenido en las siguientes estipulaciones: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con la Institución Educativa Rio Tapaje a ejecutar el: "CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO PARA LA ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RÍO TAPAJE, DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO, FINANCIADO CON RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 243 DEL 27 DE

OCTUBRE DE 2025" 4) de conformidad con la propuesta que hace parte integral del presente contrato, según las siguientes cantidades y especificaciones técnicas:

MUNICIPIO DE EL CHARCO UN AULA DE INFORMÁTICA			
DESCRIPCIÓN **EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR**
COMPUTADOR PORTÁTIL RYZEN 7 O SUPERIOR, MÓDULO DE MEMORIA RAM DDR4 16GB 3200MHZ O SUPERIOR - DISCO M2 NVME SSD 1TB O SUPERIOR - DISPLAY. 15.6" PULGADAS WUXGA O FHD. TECLADO ALFANUMERICO LATINO, CHASIS EN ALUMINIO Y PLASTICO ANTIMICROBIANO, CAMARA WEB HD, PUERTOS: ENTRADA TARJETA MICRO SD PUERTO HDMI 2.1, ETHERNET, PUERTO USB 3.2, PUERTO USB TIPO C, CONECTIBIDAD: BLUETOOH Y WI-FI 6. MOUSE CABLEADO USB DX120 O SUPERIOR. SOLO SE ACEPTAN FABRICANTES DE NOTEBOOK CUYA CUOTA GLOBAL DE FABRICACIÓN SUPERE EL 6% A NIVEL MUNDIAL DURANTE LOS DOS PRIMEROS TRIMESTRES DEL 2025 PARA PCS PERSONALES. GARANTÍA DE 36 MESES EN CONDICIONES NORMALES DE USO	35	$ 4.783.429	$ 167.420.015
CARRO MOVIL CON RUEDAS METALICO PARA CARGA ELECTRICA Y ALMACENAMIENTO DE PORTATILES DE HASTA 17", CAPACIDAD DE MÍNIMO 40 PORTATILES CON CHAPA DE SEGURIDAD Y 2 LLAVES. GARANTÍA DE 36 MESES EN CONDICIONES NORMALES DE USO	1	$ 7.130.905	$ 7.130.905
TELEVISOR 75" LED O SUPERIOR, RESOLUCIÓN MÍNIMA 4K, MÍNIMO 2 PUERTOS HDMI Y 1 PUERTO ETHERNET. SISTEMA OPERATIVO WEB OS Ó TYZEN OS CON SOPORTE NEGRO AVA 1800 70-1P CON CAPACIDAD DE CARGA 90,9KG, CAPACIDAD DE CARGA DEL ESTANTE DE MULTIMEDIA 4,5 KG. GARANTÍA DE 36 MESES BAJO CONDICIONES NORMALES DE USO	1	$ 6.733.225	$ 6.733.225
HUB HDMI CM332 SWITCHER 3 IN 1 OUT 4KQ@30HZ. GARANTÍA DE 36 MESES BAJO CONDICIONES NORMALES DE USO	1	$ 335.432	$ 335.432
CABLE HDMI GENERICO 1,5 MTS. GARANTÍA DE 36 MESES EN CONDICIONES NORMALES DE USO	2	$ 20.126	$ 40.252
CABLE HDMI GENERICO 20 MTS. GARANTÍA DE 36 MESES EN CONDICIONES NORMALES DE USO	2	$ 63.189	$ 126.378
REPLANTEO	1	$ 1.571.400	$ 1.571.400
SUMINISTRO E INSTALACION TOMACORRIENTE DOBLE 15 A 110 V EN CANALETA PLASTICA 100X45	33	$ 255.122	$ 8.419.012
SUMINISTRO E INSTALACION TABLERO REGULADO BIFASICO	1	$ 1.231.516	$ 1.231.516
SUMINISTRO E INSTALACION TABLERO REGULADO TRIFASICO Y ACOMETIDA UPS 10KVA	1	$ 3.868.658	$ 3.868.658
SUMINISTRO E INSTALACION UPS 6KVA	1	$ 26.848.383	$ 26.848.383
UMINISTRO E INSTALACION CANALETA PLASTICA 100X45	40	$ 159.211	$ 6.368.431
SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO DE DATOS SENCILLO CAT 6ª	34	$ 543.704	$ 18.485.950
SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO DE DATOS ACCESS POINT	1	$ 9.891.402	$ 9.891.402
SUMINISTRO E INSTALACION DE SWITCH DE DATOS DE 48 PUERTOS 10/100/1000	1	$ 19.194.651	$ 19.194.651
SUMINISTRO E INSTALACION RACK DE DATOS AULAS DE INFORMATICA	1	$ 20.294.236	$ 20.294.236
AIRES ACONDICIONADOS TIPO SPLIT DE 12.000 BTU	3	$ 7.140.000	$ 21.420.000
CANAL DE INTERNET 300 MPBS (BANDA ANCHA) SERVICIO ANUAL	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
PLANTA ELECTRICA DE 30 KVA	1	$ 107.304.561	$ 107.304.561
TRANSFERENCIA AUTOMATICA 30 KVA	1	$ 25.061.400	$ 25.061.400

ACOMETIDAS ELECTRICAS TRIFASICAS + NEUTRO (1/0 AWG)	1	$ 48.730.500	$ 48.730.500
SISTEMA PUESTA A TIERRA	1	$ 16.707.600	$ 16.707.600
TRANSPORTE EQUIPOS PASTO - CHARCO NARIÑO	1	$ 20.884.500	$ 20.884.500
INSTALACION DE EQUIPOS Y PUESTA EN MARCHA	1	$ 34.807.500	$ 34.807.500
TOTAL			**$ 580.875.907,12**

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. - El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del contrato y acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO-CONTRATO ADICIONAL: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, los cuales no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas con el registro presupuestal, adición y prórroga de las garantías otorgadas. TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Valor. - El valor del presente contrato se fija en la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS ($ 580.875.907,12). FORMA DE PAGO. - La Institución Educativa Rio Tapaje realizará el pago correspondiente al contrato de la siguiente manera: la ejecución de las obras se llevará a cabo bajo el sistema de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y especificaciones técnicas del proyecto. Se contempla el otorgamiento de un anticipo equivalente al 45% del valor total del contrato, el cual será entregado una vez se firme el acta de inicio y se cumplan los requisitos legales establecidos para legalización del contrato. PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones. NOTA 1: La Institución Educativa Rio Tapaje no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requeriría para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. NOTA 2: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley (pagos de seguridad social, a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (Salud, Pensiones y ARL) así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda) NOTA 4: En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal .CUARTA: MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA la Institución Educativa Rio Tapaje, podrá imponer mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, que sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Cuando se alcance tal monto la Institución Educativa Rio Tapaje y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto se entiende autorizado a la Institución Educativa Rio Tapaje, para exigir al garante que ejecute las obligaciones incumplidas. La presente no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento, razón por la cual la Institución Educativa Rio Tapaje, podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula siguiente y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieren causado de acuerdo con la ley. QUINTA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, se causará a

cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause la Institución Educativa Rio Tapaje, no imputables a fuerza mayor o caso fortuito. SEXTA: CESION DEL CONTRATO. Por su carácter de intuito personal, el contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito por parte de la Institución Educativa Rio Tapaje, SEPTIMA: COMPROMISORIA: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato serán resueltas mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. OCTAVA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones: 1)- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos técnicos soportes del presente contrato. 1) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 2) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del interventor y/o Supervisor del Contrato. 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.6) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7) Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 8) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con la Institución Educativa Rio Tapaje. 9) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato. 10) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal y equipo necesario.11) Suministrar elementos originales y de primera calidad para la ejecución de la obra. 12) Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 13) Atender de manera inmediata las quejas y reclamos que presenten terceros, autoridades y agentes del sector, con ocasión a la ejecución del contrato de obra. 14) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 15) El CONTRATISTA, subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. 16) Mantener indemne a la Institución Educativa Rio Tapaje, por posibles reclamaciones, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o de la Institución Educativa Rio Tapaje, o de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones de la Institución Educativa Rio Tapaje, sus empleados, agentes, contratistas o subcontratistas, en la ejecución del contrato de obra. 17) Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor y/o supervisor, acta de inicio de obra, actas de recibo de avance de obra, acta final de obra y liquidación. 18) Reparar por su propia cuenta, las áreas en los lugares que presenten deterioro como consecuencia de la ejecución de las obras y retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. 19)

Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 20) Las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de esta etapa precontractual y las inherentes que garanticen la buena ejecución de la obra. NOVENA: AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 828 de 2003, a afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral, así como al pago de los aportes mensuales y a la presentación de recibos o constancias de los mismos, al Supervisor del Contrato, para la expedición de la certificación de cumplimiento y en consecuencia el reconocimiento y pago de sus honorarios. DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO TAPAJE: A parte de los derechos y deberes señalados en la Ley General de contratación, la Institución Educativa Rio Tapaje, se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; A formularle al Contratista oportunamente, las sugerencias de orden Legal que consideren convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguientes OBLIGACIONES ESPECIALES: a) Pagar en forma oportuna el valor del contrato. b) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. e) Exigir la calidad de la obra contratada. f) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la Institución Educativa Rio Tapaje, en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. g) A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. h) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la invitación pública. i) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. j) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. k) Ejercer la supervisión general del contrato. DECIMA PRIMERA: INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo del Rector de la Institución Educativa o de la persona que este delegue, previo cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, se podrá solicitar el acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Educación Departamental, a través del profesional designado para tal fin. DECIMA SEGUNDA: GASTOS. - Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA. DECIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL- Este contrato se regirá por las normas de los códigos civil y de comercio, y las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. DECIMA CUARTA: LIQUIDACION. - Las partes contratantes de común acuerdo liquidarán el presente contrato, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o a la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. Si el CONTRATISTA no concurre a la etapa de liquidación concertada cuando la Institución Educativa Rio Tapaje, lo requiriera, se procederá mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. DECIMA QUINTA: GARANTIAS: El contratista deberá constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos y de conformidad con el texto de los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15., del Decreto 1082 de 2015: a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: 100% del valor entregado como anticipo con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta su liquidación b)Cumplimiento: Por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. c) Estabilidad de la Obra: 10% del valor total del contrato con una vigencia, (07) meses contados a partir de la fecha en la cual la

Institución Educativa recibe a satisfacción la obra. d) Responsabilidad civil extracontractual: Por un valor Equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a)- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal b)-La propuesta c)-Aprobación de la garantía única de cumplimiento; DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL: El contrato celebrado se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la Institución Educativa Rio Tapaje, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION. Se requiere para el perfeccionamiento del presente contrato las firmas de las partes y para su ejecución de la disponibilidad y registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento. DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: El Contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente contrato

En constancia se firma en el Municipio del Charco (N) a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025).

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:

JORGE ELIECER CUNDUMI OCORO
C.C. No.13.104.975
Rector y Ordenador del Gasto
Institución Educativa Rio Tapaje

POR EL CONTRATISTA:

MARTINEZ ORTEGA CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT N° 901693054-9
R. Legal Brayan Julián Martínez Ortega
C.C N° 1.088.975.461 La Cruz (N)
M.P: 061037-0547644 CAU
CALLE 21 NRO. 6 - 134 - Parque Bolívar-Pasto (N)
martinezortegaconstrucciones@gmail.com
3177438919